






FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2017.

**H. CABILDO DE EL FUERTE.**  
PRESENTE:



VISTO PARA RESOLVER EL ASUNTO TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, TURNADO POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO FAVIAN COTA VERDUGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, RESPECTO AL DECRETO NO. 96 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO; 37, PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y NOVENO; 43, FRACCIONES XIV, XVIII, XIX, XXII Y XXXV; 53; 54; 65, FRACCIÓN VI, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V "DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA" DEL TÍTULO IV; 109 BIS, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO VI "DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y PATRIMONIAL DEL ESTADO; 130, PÁRRAFO PRIMERO; 138 Y 140, PÁRRAFO TERCERO. SE ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS 15 LOS PÁRRAFOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; 43, FRACCIONES XIX BIS A, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX Y XL; 65, FRACCIÓN XXII BIS; 76 BIS A, EL CAPÍTULO IX DENOMINADO "DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN" DEL TÍTULO IV, CON EL ARTÍCULO 109 BIS D; 130, PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; ASIMISMO, DONDE SE DEROGA AL ARTÍCULO 37 LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, DECRETO APROBADO POR HONORABLE DEL CONGRESO DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

**RESULTANDO:**




**I.-** QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL LIC. SIMÓN RAFAEL BETANCOURT GÓMEZ, EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017, ENVIO A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL EL DECRETO NÚMERO 96 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.


**II.-** QUE DICHO ENVIÓ LO FUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE TEXTUALMENTE DICE:




**ART. 159. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA.**



**PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, POR VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE DIPUTADOS, ACUERDE LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LES FUEREN COMUNICADAS. EL AYUNTAMIENTO QUE DEJARE DE EMITIR SU VOTO DENTRO DEL PLAZO ASIGNADO, SE COMPUTARÁ COMO AFIRMATIVO. EL CONGRESO HARÁ EL CÓMPUTO DE VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS.**



**III.- QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017, FAVIAN COTA VERDUGO, MEDIANTE ESCRITO TURNÓ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LIC. CINTIA MARIBEL VEGA QUINTERO EL DECRETO NÚMERO 96, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUE CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 37, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, LO COMUNICARA A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y EN SU OPORTUNIDAD SE ANALIZARÁ, DISCUTIERA Y DICTAMINARÍAN EN SU CASO.**



**IV.- QUE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LIC. CINTIA MARIBEL VEGA QUINTERO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36, DEL CITADO REGLAMENTO MUNICIPAL, CONVOCÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN.**

**V.- EN PLENO USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I, V Y VI, ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, A SESIONAR PARA EL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTANDO PRESENTE LOS CC. REGIDORES LIC. CINTIA MARIBEL VEGA QUINTERO, LIC Y M.C. JESÚS ALFREDO AYALA LÓPEZ Y C. JOSE**



MARÍA FLORES SOTO, POR LO QUE EXISTIÓ CUÓRUM LEGAL, QUE EXIGEN EL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, EN CONSECUENCIA ES VÁLIDO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE

VI.- QUE ES FACULTAD DE LAS COMISIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SINALOA "EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS "DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.


### CONSIDERANDO:

I.- QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN ESTÁ INTEGRADA POR LOS Y LAS CIUDADANAS REGIDORES LIC. CINTIA MARIBEL VEGA QUINTERO, LIC Y M.C. JESÚS ALFREDO AYALA LÓPEZ, C. ELIGIO ZAVALA ROMÁN, C. JOSE MARÍA FLORES SOTO Y C. RODOLFO ERNESTO COTA COTA.



II.- EN REVISIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, REUNIDOS EL DÍA VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2017 SE DETERMINÓ, QUE EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, SON RELATIVAS A ARMONIZAR Y SISTEMATIZAR LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA CON EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y CON LAS LEYES GENERALES CORRESPONDIENTES, DECRETO QUE CONTEMPLA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:


1. EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
2. LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y PATRIMONIAL DEL ESTADO.
3. EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
4. LA PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
5. OTORGAR FACULTADES AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA ELEGIR A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE ÓRGANOS AUTÓNOMOS, RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ENCARGADA DEL CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO; ASÍ COMO PARA EXPEDIR LA LEY QUE INSTITUYA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS





BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LO ACTOS U OMISIONES EN QUE ÉSTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES QUE AL EFECTO PREVEA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN; ADEMÁS DE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PARA INVESTIGAR EL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL.

- 
6. OTORGAR FACULTADES AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ENCARGADA DEL CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO E INTERVENIR EN LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA Y REMOVERLO.
  7. LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA.
  8. CREAR LA FISCALÍA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.
  9. INCLUYE COMO SUJETO DE JUICIO POLÍTICO AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, Y COMO CAUSAS PARA MOTIVAR SUS INSTAURACIÓN, EL INCURRIR EN HECHOS DE CORRUPCIÓN Y LAS SANCIONES APLICABLES.
  10. PRECISAR LOS ENTES PÚBLICOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN Y AMPLIAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN.
  11. AMPLIAR LAS FACULTADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA REVISAR Y FISCALIZAR LA CUENTA PÚBLICA. Y
  12. ESTABLECER LA ESTRUCTURA CON QUE CONTARÁ EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA FORMA DE SU DESIGNACIÓN Y DURACIÓN EN EL CARGO.
- 



**III.-** AHORA BIEN, LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE HA CONSIDERADO QUE EL DECRETO NÚMERO 96 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, Y DEL CUAL ES ANÁLISIS EN EL PRESENTE DICTAMEN, TIENEN COMO OBJETO ARMONIZARLAS CON LAS CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CONFORMANDO EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, COMO UNA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ESTATAL Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS; ASIMISMO, SUSTITUYE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ENTRE OTROS, ES BENÉFICA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, POR ELLO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y CRITERIO DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO EL SIGUIENTE DICTAMEN:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** SE PROPONE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE ESTE H. CABILDO APRUEBE EL DECRETO NÚMERO 96 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA QUE SE HAN SEÑALADO EN EL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.-** APROBADO QUE SEA EL DECRETO POR EL H. CABILDO, SE ENVIÉ AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA LOS EFECTOS DEL COMPUTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 159, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**LIC. CINTIA MARIBEL VEGA**  
**QUINTERO**

**PRESIDENTA**

**C. ELIGIO ZAVALA ROMÁN**

**VOCAL**

**C. RODOLFO ERNESTO COTA**  
**COTA.**

**VOCAL**

**LIC Y M.C. JESUS ALFREDO AYALA**  
**LÓPEZ**

**SECRETARIO**

**C. JOSE MARIA FLORES SOTO**  
**VOCAL**

**VOCAL**